

Expte Nro.: 0000073187

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto se presenta en los términos del artículo 122 bis del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Senadores, al solo efecto de habilitar su tratamiento.

Se adjunta al presente proyecto la nota de autoría de la Vicegobernadora Ing. Laura Montero poniendo en conocimiento el trabajo elaborado por la mesa de trabajo interjurisdiccional para la prevención y la lucha contra la trata y la explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas; con la firma de los integrantes de la mesa de trabajo coordinado por la Secretaria Legislativa del Honorable Senado de la Provincia, y que la integran la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Seguridad de la Provincia, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia de Mendoza, la Delegación Provincial del Programa Nacional de Rescate y Asistencia a Víctimas de Trata, la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo de la Nación, la Delegación Provincial de la Dirección Nacional de Migraciones y la Delegación Mendoza de la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad la creación del “Programa interinstitucional para la Prevención y Lucha contra la trata en la Provincia de Mendoza y de asistencia y protección a las víctimas de trata” en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Humano y Deportes de la Provincia. Y la creación del Consejo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza, como un organismo de coordinación, planificación y seguimiento interjurisdiccional de las acciones de prevención y lucha contra la trata y de la asistencia y protección a las víctimas.

La trata de personas es un delito que trasciende las fronteras de todos los países del mundo, revistiéndose de muchas formas diferentes. Al igual que otras formas de actividad delictiva, es dinámica y busca adaptarse a los diferentes contextos, cambiando constantemente a fin de burlar la labor de prevención de los organismos encargados de hacer cumplir las leyes e instrumentos internacionales. Las respuestas a los problemas también evolucionan con rapidez, por lo que cada día aparecen nuevos métodos para prevenir, investigar y combatir el delito de trata y maneras más efectivas de proteger y prestar asistencia a las víctimas de ese delito. La cooperación internacional, resulta crucial para el éxito de la mayoría de las intervenciones contra la trata de seres humanos, así como la coordinación y cooperación hacia el interior de los Estados.

El delito de Trata de Personas se encuentra definido en la Ley 26.842 y la que establece que “se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países” (Art. 2). Asimismo, dicha normativa sostiene que el consentimiento dado por la víctima de trata no implica que se le quite la responsabilidad penal, civil o administrativa a los autores, partícipes cooperadores o instigadores de este delito.

A través de este delito se explota a mujeres, niños, niñas y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y la explotación sexual. La Organización

Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esa cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual. Si bien se desconoce cuántas de estas fueron objeto de trata, la cifra implica que en la actualidad hay millones de víctimas en el mundo. Todos los países están afectados por la trata, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas .

Según el Informe Mundial contra la Trata de Personas (2016), elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aproximadamente un 30 por ciento de las víctimas de la trata son niños y un 70 por ciento son mujeres y niñas.

En 2010, la Asamblea General adoptó un Plan de Acción Mundial para Combatir el Tráfico de Personas, urgiendo a los Gobiernos de todo el mundo a derrotar este flagelo. El Plan llama a integrar la lucha contra la trata en los programas de las Naciones Unidas para el fomento del desarrollo y el refuerzo de la seguridad mundiales. En 2013, la Asamblea General sostuvo una reunión para evaluar el Plan de Acción Mundial. Los Estados miembros adoptaron la resolución A/RES/68/192 y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata. En septiembre de 2015, los países aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aceptaron cumplir los objetivos y las metas relacionados con la lucha contra la trata. Estos objetivos piden que se ponga fin a la trata y la violencia contra niños, que se tomen medidas contra la trata en general, que se acabe con todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y con su explotación.³

El presente proyecto de ley pretende ser la guía una gestión articulada que permita prevenir y combatir la trata de un modo eficiente, siendo eficiente también la asistencia a las víctimas en la Provincia de Mendoza, respetando las competencias que cada organismo posee respecto de la temática y generando instancias y procesos de cooperación mutua para aumentar la capacidad del Estado ante la complejidad y la diversificación que plantea la temática de trata de personas.

Ha sido elaborado sobre la base de la información aportada por una importante cantidad de representantes de organismos nacionales, provinciales y municipales atravesados de una u otra manera por esta problemática, así como también por los funcionarios de la Justicia Provincial, Federal y fuerzas de seguridad que concurrieron al taller para la prevención y lucha contra la trata que se desarrolló en el mes de mayo de 2018 en la Provincia de Mendoza.

En dicha oportunidad se identificó como problemática principal una “Poco fortalecida política integral, interjurisdiccional, sistemática y articulada para prevenir y combatir la trata de personas para asistir y proteger a las víctimas, a nivel provincial, nacional y municipal” cuyo efecto principal es una “Poca efectividad en la prevención y disminución de casos de trata y en la protección y asistencia a las víctimas”.

Se identificaron como causas directas de ello: Normativa inadecuada a nivel Provincial y Nacional; deficiente articulación pública interinstitucional; insuficientes mecanismos institucionales y recursos públicos para la asistencia y protección a las víctimas; falta de capacitación adecuada de los diversos actores frente a un enfoque cultural inadecuado, naturalización de la problemática de trata; falta de sensibilización, difusión y formación que contribuya a la prevención frente a un enfoque cultural inadecuado; deficiente información y registro.

Tales brechas indican que los objetivos deben ser los siguientes: objetivo principal el “Fortalecimiento de una política integral, interjurisdiccional, sistemática y articulada para prevenir y combatir la trata de personas y asistir y proteger a las víctimas, a nivel provincial, nacional y municipal”. Su logro permitirá mayor efectividad en la prevención y disminución de casos de trata y en la protección y asistencia a las víctimas. Los objetivos específicos que llevarán al logro del objetivo principal serán los siguientes: normativa

adecuada a nivel Provincial y Nacional; articulación pública interinstitucional eficiente; mecanismos institucionales y recursos públicos suficientes para la asistencia y protección a las víctimas; capacitación de los actores públicos apropiada frente a la naturalización del flagelo de la trata por un enfoque cultural inadecuado; suficiente información y registro.

El proyecto que se presenta aborda cada uno de estos aspectos en sus diferentes capítulos y hace especial hincapié en la coordinación interinstitucional, las acciones de prevención, capacitación y restitución de derechos, haciendo participe La articulación interinstitucional se refiere a la coordinación de los distintos organismos intervinientes en el abordaje de casos de trata en la provincia de Mendoza, con el fin de aunar esfuerzos y promover el logro de objetivos estratégicos transversales a todos los programas e instituciones. Debido a la gran complejidad y dinamismo de los delitos de trata y las necesidades para su abordaje, se propone la creación de un organismo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza.

Por estos fundamentos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 13 de agosto de 2019.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y:

Capítulo I: ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 1º: Creasé el “Programa interinstitucional para la Prevención y Lucha contra la trata en la Provincia de Mendoza y de asistencia y protección a las víctimas de trata” en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Humano y Deportes de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace. Será coordinado por la máxima autoridad en materia de Derechos Humanos dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º: Créase el Consejo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza, como un organismo de coordinación, planificación y seguimiento interjurisdiccional de las acciones de prevención y lucha contra la trata y de la asistencia y protección a las víctimas. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Humano y Deportes de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace. Lo preside la máxima autoridad en materia de Derechos Humanos dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: El Consejo se encuentra integrado de manera permanente por representantes de los tres poderes del Estado Provincial, municipios, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa Provincial, Dirección General de Escuelas, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Ministerio de Seguridad. Son invitados a participar del mismo los órganos de la Justicia Federal y organismos nacionales con competencia en la materia tales como Aduana, Migraciones, Autoridad Aeroportuaria, Ente Regulador del Transporte Interprovincial, Oficina de rescate y acompañamiento, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de víctimas damnificadas del delito de trata de personas creado por Ley Nº 26842 dependiente del Ministerio de Justicia y derechos humanos de la Nación, Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Nación y los legisladores nacionales por Mendoza.

Asimismo, para el tratamiento de temáticas específicas, se podrá invitar a participar de manera transitoria a otros actores públicos o privados que resulten atravesados por la problemática de trata y asistencia a las víctimas.

El Consejo convocará a los responsables de los medios y sistemas de comunicación audiovisual, que puedan aportar a los objetivos de esta Ley, la prevención y una mejor difusión, adecuado conocimiento e información de la comunidad, sobre las problemáticas abordadas por la presente ley.

Artículo 4º: El Consejo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza tendrá las siguientes atribuciones con la finalidad de hacer efectiva la articulación institucional en general y en particular las que sean necesarias para cumplir los objetivos específicos:

- a) Promover y generar procesos de fortalecimiento institucional y de cooperación entre los organismos y actores competentes que permitan una eficaz articulación de acciones, estrategias y proyectos en materia de prevención.
- b) Firmar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales.
- c) Promover y generar procesos de fortalecimiento institucional y de cooperación entre los organismos y actores competentes en la materia para prevenir la revictimización.
- d) Promover procesos de evaluación interna y externa de las acciones, estrategias y proyectos realizados por los organismos responsables en la materia.
- e) Proponer un plan Provincial para el abordaje de la prevención y lucha contra la trata de personas y de la asistencia y protección a las víctimas, en el marco de esta ley, la legislación Nacional y tratados internacionales. Deberá contener objetivos a corto, mediano y largo plazo, previendo proyectos, responsables y recursos, y contemplando las instancias de ejecución, seguimiento y evaluación.
- f) Proponer protocolos de trabajo y asistencia interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración familiar y social de las víctimas de Trata de Personas y a contribuir a la mejora de la detección, persecución y desarticulación de las redes de Trata de Personas, articulando y optimizando los recursos disponibles.
- g) Proponer cambios normativos a nivel nacional, provincial y municipal.
- h) Generar y promover la elaboración de informes periódicos de seguimiento de políticas públicas en materia de trata implementadas por los tres Poderes del gobierno provincial, los Municipios y los organismos con competencia en la temática.
- i) Proponer mejoras y líneas de acción para el diseño, organización, ejecución y control de políticas públicas en materia de trata.
- j) Dictar el reglamento interno de funcionamiento del organismo.
- k) Contribuir con la erradicación de las causas de la trata de personas a través de políticas activas de cooperación entre sectores públicos y privados, de ámbito municipal, provincial, nacional e internacional.
- l) Promover mecanismos y procesos continuos de evaluación interna y externa de estrategias, acciones y metas que se establezcan.
- ll) Proponer medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, de salud, laboral, policial, administrativo y de migración, con participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de sectores o personas involucradas en la temática, a los fines de la detección, derivación, rehabilitación y seguimiento de las situaciones de trata de personas.
- m) Promover investigaciones provinciales sobre el alcance, las causas y las consecuencias de la explotación sexual y laboral de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información obtenida.
- n) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y a los delitos de trata, y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos, en colaboración y coordinación con las autoridades nacionales.
- ñ) Realizar toda otra acción conducente a la prevención asistencia y restitución de derechos en casos de trata de personas, conducentes al logro de los objetivos

específicos establecidos por ley.

o) Promover un estudio continuo sobre los efectos que la normativa genera con el objeto de proponer mejoras tanto a nivel provincial, municipal como nacional.

p) Coordinar con los municipios la aplicación de la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

q) Realizar todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines perseguidos por la presente ley, entendiéndose la enumeración que precede a este inciso como meramente enunciativa.

Capítulo II: PREVENCIÓN

Artículo 5º: El Estado Provincial a través de sus tres poderes, llevará adelante políticas de prevención que generen conciencia en la sociedad mendocina a través de información clara, campañas de difusión y espacios de capacitación, reflexión, análisis y evaluación que permitan enfrentar los nuevos desafíos, evoluciones y ámbitos de la Trata de Personas. En particular tiene la obligación de promover la profesionalización de los agentes públicos intervinientes en casos de trata.

Las políticas de prevención tendrán dos objetivos específicos:

Sensibilización: Supone desarrollar, coordinar e impulsar acciones masivas para la sensibilización de la población mendocina respecto a la temática de trata, promoviendo la solidaridad hacia las personas en situación de vulnerabilidad.

Capacitación: Supone diseñar, organizar, ejecutar y controlar políticas y acciones de capacitación permanente para personas que trabajan en organismos intervinientes en la temática de trata.

Artículo 6º: SENSIBILIZACIÓN

La sensibilización supone:

1. Desarrollar y fomentar campañas masivas de sensibilización dispuestas desde el Consejo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza.
2. Difundir información respecto a la problemática de la trata, a fin de concientizar a la población, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, bajo la óptica de la perspectiva de género y de los derechos humanos.
3. Informar a la sociedad sobre el problema de la explotación sexual a fin de promover la toma de conciencia social y lograr la desnaturalización del delito de trata.
4. Generar alianzas estratégicas con distintas organizaciones y sectores, con el fin de difundir y sensibilizar a la población respecto a la temática de trata y formas de prevención de la misma.
5. Promover actividades junto a la Dirección General de Escuelas, Universidades públicas y privadas, con el fin de desarrollar campañas de prevención con docentes y estudiantes, respecto a las diferentes modalidades de constreñimiento e inducción utilizadas por la delincuencia organizada para reclutar personas.

Artículo 7º: CAPACITACIÓN

La capacitación supone:

1. Capacitar a quienes integran servicios asistenciales, equipos de salud, operadores/as sociales, agentes y funcionarios/as del ámbito público, integrantes de organizaciones no gubernamentales, redes y público en general, a fin de lograr el fortalecimiento de los recursos existentes para la prevención y lucha contra la trata de personas.
2. Coordinar acciones e instancias de formación con instituciones académicas y organismos de investigación.
3. Ejecutar acciones respecto a capacitación en materia de trata, dispuestas desde el Consejo de Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata en la Provincia de Mendoza.

Capítulo III: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN MENDOZA

Artículo 8º: El Estado Provincial debe contar con suficientes mecanismos institucionales y recursos públicos humanos y materiales que permitan la efectiva asistencia y protección a las víctimas, con el objeto de generar y fortalecer la atención integral de las personas damnificadas por los delitos de trata y explotación de personas, bajo la perspectiva de género y de derechos humanos.

El estado Provincial deberá llevar adelante políticas de asistencia y protección a las víctimas que impliquen las siguientes acciones: brindar información comprensible, clara, fidedigna y precisa que permita el acceso de las personas a sus derechos. En particular las siguientes:

1. Promover y fortalecer acciones, estrategias y proyectos de primera asistencia a víctimas de trata en Mendoza, a partir del momento en que el organismo competente toma conocimiento de la situación.
2. Garantizar la protección y la asistencia integral a las personas explotadas por el delito de trata en la provincia desde su declaración testimonial, conforme con los principios e instrumentos provinciales, nacionales, internacionales de derechos humanos, tendientes a la reconstrucción autónoma del proyecto de vida de la persona y su empoderamiento.
3. Diseñar, promover e implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas explotadas sexualmente.
4. Garantizar el acceso a la educación y a la salud de las personas explotadas.
5. Garantizar el acceso a la justicia de las personas explotadas por delitos de trata y la de sus familias.
6. Establecer y difundir medios o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan con las funciones de: asesoramiento y orientación para posibles víctimas de delitos de trata; operar como vía inicial de acceso de las personas víctimas de delitos de trata para ponerse en contacto con los servicios que se implementen y canalizar las denuncias anónimas de delitos de trata.
7. Asegurar el acceso de las víctimas de Trata de Personas a servicios de atención integrales, accesibles y gratuitos de asistencia médica, psicológica, social y jurídica, previniendo su revictimización.
8. Colaborar en la agilización y simplificación de procedimientos administrativos para la concesión de autorizaciones de trabajo, residencia y documentación de las víctimas.
9. Diseñar Protocolos articulados y eficaces de asistencia para evitar la revictimización.
10. Fortalecer equipos técnicos y profesionales de primera asistencia.
11. Inclusión de víctimas en programas de formación educativa, acceso al empleo y capacitación laboral.
12. Asesoramiento jurídico gratuito de las víctimas en sede administrativa y judicial.
13. Acceso de las víctimas a programas de viviendas y/o alojamientos adecuados y seguros y a prestaciones de salud mental.
14. Asignación de recursos específicos para las personas víctimas del delito de trata, según las necesidades a satisfacer en el marco de la restitución de derechos.
15. Diseño de políticas de Estado que fomenten la participación de instituciones, Organizaciones y OSC.

Capítulo IV. INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.

Artículo 9º: Créase el Registro Provincial de datos para la prevención y lucha contra la trata y asistencia a las víctimas, con la finalidad de contar con suficiente información y registro que permitan el diseño y ejecución de políticas eficaces de prevención y lucha contra la trata y de protección y asistencia de las víctimas.

Artículo 10: El estado Provincial a través de sus tres poderes promoverá y procurará la producción y difusión de conocimiento sobre la problemáticas, sus causas, efectos y soluciones.

En particular promoverá la investigación científica para la solución de las distintas aristas que presenta la problemática sobre trata.

Artículo 11: De forma.

JALIFF JUAN CARLOS BLANDINI ANDREA MARGARITA RUBIO MARCELO BARCUDI
SAMUEL TEVES JORGE RECHE ADRIAN GANTUS JUAN ANTONIO BOHM LUIS
EDUARDO BONDINO MIGUEL PINTO GUSTAVO AGULLES JUAN QUESADA LUCAS
QUEVEDO HECTOR DIUMENJO ALEJANDRO SAT MAURICIO RUIZ GLADYS SALAS
CLAUDIA CAROGLIO MARIANA RUGGERI MARISA CONTRERAS LAURA SEVILLA
ANA EUSEBIA LACOSTE MARIA FERNANDA BERMEJO ADOLFO BONARRICO
HECTOR JIMENEZ LAUTARO GARCIA DANIELA FADEL PATRICIA MANCINELLI
ERNESTO GALDEANO DANIEL COSTARELLI DIEGO PAEZ CECILIA ABRAHAM
ALEJANDRO ORTS JOSE ARMANDO